

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE LE REMITE
AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN
III DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL
SUSTENTABLE, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para estudio, análisis y Dictamen, Propuesta de Acuerdo por el que se envía a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción III del artículo 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la Diputada Ana Belinda Hurtado Marín, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la Propuesta de Acuerdo en comento, para análisis y dictamen.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, comenzando el día 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 71 fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracciones II, VIII y IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Propuesta de Acuerdo.

Segunda. Derivado del turno con que se recibe la Propuesta de Acuerdo para presentar Iniciativa ante el Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 89 fracciones II, VIII y IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, las integrantes de esta Comisión consideramos que el Dictamen se refiera a determinar la competencia para presentar la propuesta y en segundo momento, un breve análisis de la viabilidad de la misma.

Tercera. Del análisis de la competencia, precisamos que la concurrencia de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en materia de protección de especies y poblaciones reducidas, amenazadas, y en peligro de extinción o riesgo, se encuadra en las leyes que expide el Congreso de la General de acuerdo

a lo establecido en al artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a los principios del artículo 4°, párrafo quinto.

Cuarta. Por lo tanto, la materia es de competencia federal de acuerdo con el sistema de competencias del pacto Federal, según el artículo 124 de la Constitución Política Federal, es así que la Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Federal, puede presentar Iniciativa de reforma en la materia toda vez que dicho artículo no excluye ninguna materia, y ésta no está excluida de este ámbito y la misma, resulta competencia del Congreso de la Unión.

Quinta. La propuesta en estudio, tiene la finalidad que el Ejecutivo Federal mediante estudios técnicos que se elaboren de la área técnica de los consejos, respecto del aprovechamiento de recursos forestales maderales, forestación sobre dichos terrenos, podrá decretar una medida de excepción, vedas forestales cuando tengan como finalidad proteger las especies y poblaciones reducidas, amenazadas, en peligro de extinción o riesgo; así como también su conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación, refugio y en particular, conservar los hábitats considerados críticos para la supervivencia de dichas especies.

Sexta. De lo establecido por la normativa federal vigente, la Norma Oficial Mexicana 059 de SEMARNAT, tiene la finalidad de considerar e identificar a las especies en peligro de extinción. En este sentido, recordar que la Ley General de Vida Silvestre en su artículo 3°, establece que, el hábitat es el sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado, atendiendo a esto, el objeto esencial de la Iniciativa en estudio es precisamente proteger a las especies en peligro de extinción y conservarlas.

Séptima. Las integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, precisamos que es vital difundir y sobre todo tener en los mecanismos de leyes nacionales y locales, el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre, que de acuerdo al artículo 5° de la citada ley, “es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país”. Ya que el interés del Estado

de acuerdo a lo mandato por el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es proteger el medio ambiente, teniéndolo como un derecho de toda persona para su desarrollo y bienestar.

Octava. En este orden de ideas, el Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental Entre Los Gobiernos De Los Estados Unidos Mexicanos, De Los Estados Unidos de América y de Canadá (Multilateral, 2018), de su artículo 1º, inciso c), tiene el objetivo de fortalecer la cooperación entre las partes para conservar, proteger y mejorar el medio ambiente, así como de abordar los desafíos y prioridades ambientales. De establecido, queda claro el compromiso de México en adoptar medidas para mejorar su medio ambiente, esto, para proteger los derechos humanos de las personas, y detonar la inversión económica en el país.

Novena. Se concluye que esta Legislatura tiene competencia para la presentación de la Iniciativa. Del estudio realizado por esta Comisión se concluye que no existen supuestos de inconstitucionalidad en el planteamiento de la propuesta, ya que los contenidos obedecen a los parámetros que la Constitución General marca en su párrafo quinto del artículo 4º. Finalmente, consideramos que el estudio y discusión que realice el Congreso de la Unión, y su eventual aprobación de la propuesta, se permita contribuir a mejorar y alcanzar en materia de medio ambiente, la protección máxima de las especies y poblaciones en peligro de extinción, lo que conlleva a proteger sus hábitats, su propagación y refugio sea el caso.

Con base en lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado, proponemos iniciar un procedimiento de reforma al artículo 124 la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ante el Congreso de la Unión; la Comisión de Puntos Constitucionales nos permitimos presentar el siguiente

ACUERDO

Primero. Notifíquese el presente Acuerdo, así como la Propuesta de Acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Segundo. La Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de

Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir el presente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción III del artículo 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar de la siguiente manera

Artículo 124. ...

I. a II. ...

III. Tengan como finalidad proteger las especies y poblaciones reducidas, amenazadas, en peligro de extinción o riesgo, su conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación, refugio y en particular, conservar los hábitats considerados críticos para la supervivencia de dichas especies; o,

IV. ...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Suscrito por las y los diputados de la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, agréguese copias certificadas del acuerdo emitido con la fecha de la sesión del pleno en que se aprobó, así como de la Propuesta mediante el cual se envía al Cámara de Diputados la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción III del artículo 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

